

Intervención de la diputada Leticia Castro Ortiz, en contra.

El vicepresidente Olaguer Hernández Flores:

Por ser en contra se le concede la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, haga usted uso de su derecho.

La diputada Leticia Castro Ortiz:

Muchas gracias, diputado presidente.

Con su venia diputados le saludo a todos los integrantes de este Honorable Congreso de la LXIII Legislatura, así también a todos los guerrerenses que nos ven por las diversas plataformas digitales.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Hago uso de esta alta Tribuna para razonar mi voto en contra del

dictamen en estudio, por considerar que el mismo no se encuentra lo suficientemente analizado.

Primero, quiero señalar que el matrimonio es un instrumento jurídico para que se forme una Institución sumamente importante dentro de la sociedad, me refiero precisamente a la familia que es esencial dentro de la sociedad mexicana.

Es evidente que en nuestro régimen de Gobierno Republicano coexisten poderes públicos los cuales tienen facultades y obligaciones determinadas, eliminar estas facultades es trastocar nuestro régimen de gobierno, esto lo señalo porque facultar a los notarios públicos para poder realizar divorcios, es atentar contra las facultades del poder judicial, este poder si tiene

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 27 Abril 2023

facultades jurisdiccionales que imparten justicia a través de los órganos judiciales previamente establecidos.

Por el contrario, los notarios no tienen facultades jurisdiccionales, ni representan distritos judiciales, no confundamos la fe pública que tienen los notarios porque así se lo reconocen las leyes con la facultad de resolver cuestiones que van más allá de un acto meramente comercial o de otro tipo de acto jurídico.

Un divorcio implica la adopción de medidas que tiendan a garantizar el respeto a la decisión de los unidos en matrimonio, considero que la voluntad en este caso de un comprador o de un vendedor de un bien inmueble como puede ser una casa no es igual a la voluntad de quienes quieren deshacer el vínculo matrimonial que en este caso es la institución de la sociedad.

Es evidente que la fe pública de los notarios no tienen la legitimación social para decidir la separación de

dos personas, para eso precisamente los jueces familiares quienes a través de la preparación en dicha materia tienen la sensibilidad y preparación para decidir sobre estas controversias.

Considero que estamos dotando a los notarios públicos de facultades sumamente riesgosas y que trastocan a las instituciones públicas, debemos revalorar este procedimiento de divorcio notarial, no podemos delegar facultades que son propias de un estado.

Yo pido a las compañeras diputadas y diputados, puedan razonar su voto y permitamos un mayor análisis en aras de emitir leyes que realmente vengan a servir a la ciudadanía.

La sociedad mexicana tiene características propias que nos hacen diferentes a otros Países, no pretendamos reproducir las características de otros países en el nuestro, tenemos identificación propia, no dudemos que de aprobarse esta reforma permitirá que

los notarios públicos también puedan llegar a tener facultades para celebrar matrimonios o lo peor que tengan facultades para dejar en libertad a los criminales, a todos aquellos que cometan actos ilícitos que la propia ley señala.

Por los argumentos antes vertidos amigas y amigos diputados, considero que el dictamen debe de ser más analizado por lo que propongo se regrese a la Comisión para que se concrete este fin, toda vez que en la Comisión de Justicia cualquier tema que se presente o que se analice dentro de la propia comisión y de sus distinguidos integrantes, siempre lo llevan a la consideración, valoración, análisis y sobre todo solicitan la opinión de expertos así también como del departamento jurídico del Gobierno del Estado, lo mismo sucedería en este sentido que aquí no se vierten opiniones o consultas para poder establecer que los notarios tengan estas facultades.

Por qué darles más poder a los notarios, por qué extralimitarse en sus facultades, sabiendo que la Ley del Notariado establece expresamente cuales son los actos jurídicos por los cuales ellos están facultados para otorgar su fe pública, por qué ese abuso ilimitado de facultades, si en este momento estamos facultando a un cuerpo colegiado que en este caso son notarios, entonces después que va a pasar con el Poder Judicial y con las autoridades para el caso de que han sido capacitados precisamente para temas de controversias familiares.

Yo creo debemos de hacer más especializado este tema y regresarlo nuevamente a la Comisión, yo no estoy de acuerdo en que se estén utilizando otras figuras que no sean las auténticamente jurídicas y que no estén avaladas, ni por la Constitución y por las leyes que de ella emanen.

No confundamos compañeros y yo por eso lo pongo a su consideración, para no establecer después acciones

que nada tengan que ver con el
aspecto de la fe pública.

Es cuanto.

Muchísimas gracias.